



Resolución Directoral Regional

Nº 0390 -2018-DRELM

Lima,

29 Ene. 2018

VISTO: el Expediente N° 74743-2017-DRELM, el Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 284 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente N° 100442-2017-UGEL.06 del 30 de octubre de 2017, la señora Antonia Suárez Fernández, identificada con DNI N° 16004842, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "MI CASITA MÁGICA", ubicada en Calle José Gálvez N° 121, Urbanización Linda Vista de Monterrico, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial, a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 10010-2017/DIR.UGEL06-J.ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 74743-2017-DRELM de fecha 3 de noviembre de 2017, la UGEL N°06 remitió el expediente de la Institución Educativa Privada “MI CASITA MÁGICA”, adjuntando el Informe N° 257-2017-UGEL06/J.ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 534-2017-DRELM-OSSE-ECIE y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 196-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones de infraestructura y técnico-pedagógica, respectivamente; las que fueron notificadas a la administrada el 28 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2632-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado a fin que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 12 de diciembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación de plazo de 10 días hábiles, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 2632-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, al respecto, es necesario señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados. En el presente caso la Administración aceptó lo solicitado a través del Oficio N° 2939-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales, que se vencía el 28 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, la administrada presentó documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 2632-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, la que fue evaluada por la Especialista en Infraestructura del Equipo en mención, emitiéndose el Informe Técnico N° 48-2018-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 10 de enero de 2018, en el cual concluye que, de la inspección en el local educativo el 5 de enero de 2018 y revisados los documentos que la administrada presentó, el local cumple con las condiciones de infraestructura a nivel de funcionalidad, compatible con las normas y criterios de diseño de locales de Educación Básica Regular y el Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 60-2018-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 25 de enero de 2018, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada ha levantado las observaciones realizadas al Proyecto Curricular Institucional, Proyecto Curricular Institucional e Inventario, por lo que considera procedente su solicitud en el aspecto pedagógico;

Que, finalmente a través del Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 26 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada “MI CASITA MÁGICA”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógica, contempladas en el marco de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el

Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial y el Reglamento Nacional de Edificaciones - R.N.E.;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “MI CASITA MÁGICA”, ubicada en Calle José Gálvez N° 121, Urbanización Linda Vista de Monterrico, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial 3, 4 y 5 años, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AMBIENTES	EDADES	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD PROPUESTA
Aula 1	5 años	8.20 m ²	2.36	3 alumnos
Aula 2	4 años	12.25 m ²	2.36	5 alumnos
Aula 3	3 años	10.00 m ²	2.36	4 alumnos
TOTAL				12 alumnos

Artículo 2°.- RECONOCER a Antonia Suárez Fernández, identificada con DNI N° 16004842 y RUC N° 10160048421, como Promotora de la Institución Educativa Privada “MI CASITA MÁGICA”.

Artículo 3°.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “MI CASITA MÁGICA”, a Antonia Suárez Fernández, identificada con DNI N° 16004842, con Título de Licenciado en Educación Primaria, e inscrita en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 0116004842 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Antonia Suárez Fernández, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

